



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso	<b>SUCESION</b>
Radicación	<b>41001-31-10-001-2018-00020-00</b>
Demandante	<b>JOSE FERNANDO CASTAÑEDA PALMA</b>
Causante	<b>ARTURO CASTAÑEDA FIERRO</b>

Neiva, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

1.- Sobre el presente escrito de corrección de la partición aprobada en el proceso arribada por apoderado reconocido, el Despacho dispone correr trasladado por diez (10) días a las partes de la referida solicitud para que se pronuncien sobre dicho memorial.

2.- Respecto de la solicitud de elaboración de oficios sobre levantamiento de medidas cautelares se tiene que por Secretaría dichas comunicaciones ya fueron enviadas a las partes.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

## 2018-00020 SOLICITUD ELABORACION OFICIOS DE ACUERDO CON NOTA DEVOLUTIVA

Boris Mauricio Ortiz Cubillos <borisortiz79@gmail.com>

Vie 16/07/2021 11:23 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (737 KB)

2018-00020 SOLICITUD ELABORACION OFICIOS DE ACUERDO CON NOTA DEVOLUTIVA.pdf;

Cordialmente;

Boris Mauricio Ortiz Cubillos

C.C.80.029.109

TP.119.748 del C.S. de la J.

CELULAR 3013377536

Dirección: Carrera 3 # 12-36 oficina 406 c.c. Pasaje Real

Ibagué- Tolima



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señora  
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA  
E. S. D.

REF: SUCESIÓN DEL CAUSANTE ARTURO CASTAÑEDA FIERRO (Q.E.P.D.)

RAD: 4100-131-10-001-2018-00020-00

BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS, mayor y vecino de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo respetuosamente a Usted, actuando en mi calidad de apoderado del señor JOSE FERNANDO CASTAÑEDA PALMA, HEREDERO reconocido dentro del proceso de la referencia, con el fin de hacer las siguientes solicitudes, tendientes a subsanar las falencias que se relacionan en la nota devolutiva elaborada el día 18 de junio de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, así:

1.) Sírvase señora Juez elaborar los correspondientes oficios de desembargo de los bienes inmuebles correspondientes a las partidas 1,4,5,6,7,8,9 y 10, los cuales se encuentran embargados dentro del presente proceso.

Se aclara que por cuenta del contrato de transacción suscrito entre todos los herederos reconocidos dentro del proceso de la referencia, se acordó desembargar estos bienes, por lo cual su despacho elaboró los oficios de desembargo, pero estos oficios le fueron entregados al abogado ORLANDO VALENZUELA el cual al parecer los refundió, pues nunca los registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

2.) Se precisa al despacho que el martes de la semana entrante está citada la doctora DORIS MERCEDES RAMÍREZ MORENO a la Notaria Segunda del Circulo de Neiva para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de levantamiento de la afectación a vivienda familiar del inmueble tipo casa lote, identificado con el número uno (1) de la Manzana cinco (5) de la Urbanización Ciudadela Timanco de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número 23-02 de la calle 16 sur; correspondiente a LA PARTIDA TERCERA de los bienes inventariados dentro del proceso de la referencia.

3.) Por último se aclara que la nomenclatura correspondiente a los inmuebles relacionados en LA PARTIDA 5 (Garaje 57 del Edificio Antares) y en LA PARTIDA 6 (Garaje 58 del Edificio Antares), **es el número 8 – 55 de la Calle 11 (Avenida La Toma) de la ciudad de Neiva.**

Solicito comedidamente que se elaboren los correspondientes oficios con la información aquí suministrada, a efectos de continuar con el registro de la partición aprobada por el despacho dentro del proceso de la referencia.

De la señora Juez. Atentamente:



BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS  
C.C. No. 80.029.109 de Bogotá  
T.P. No. 119.748 del C.S. de la J.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 11:28:17 am

El documento SENTENCIA Nro SN del 23-04-2021 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA de NEIVA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-200-6-10196 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

SEÑOR USUARIO LEN AS PARTIDAS 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10, SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO (ART. 43 LEY 57 DE 1887); EN LA PARTIDA 3 SE ENCUENTRA REGISTRADO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y LAS PARTIDAS 5 Y 6 FALTA IDENTIFICARLAS CON LA NOMENCLATURA (ART. 8 LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE HUILA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

70008

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 11:28:17 am

=====


**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 17-07-2021

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Jose Fernando Castañeda G.

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC No. x 29889388

  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro SN del 23-04-2021 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA de NEIVA  
RADICACION: 2021-200-6-10196



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 25 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 24 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0135

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ  
SECRETARIO